

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU.
- b) La solicitud presentada por el proveedor **J&J ASESORIAS DE PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA**, de 12/12/2022, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe jurídico N° 128, de fecha 16/03/2023, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- d) El Informe técnico N° 31, de fecha 02/05/2023, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) Las facultades que me confieren el D.S. N° 397 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 1279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas.
- h) La Resolución Exenta RA 272/92/2023, de fecha 17/01/2023, que designa a la infrascrita en calidad de suplente.
- i) La Resolución Exenta N° 1379, de fecha 04/11/2021 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio con ocasión de la alerta sanitaria que vive el país.

**CONSIDERANDO:**

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa indicada en el visto b) de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **Inscríbese** al proveedor **J&J ASESORIAS DE PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA o JJPI LTDA., RUT N° 77.094.460-0**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIO DE PROYECTOS	INGENIERÍA	1600	Mecánica de suelo	3era
		1601	Estructuras	3era
		1603	Obras Sanitarias y Tratamiento agua	2da
		1605	Vialidad y/o Tránsito	3era
		1606	Pavimentación	3era
	OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	3era
		1901	Geológicos	3era
		1902	Aerofotogramétricos	3era

		<b>1903</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>	<b>3era</b>
		<b>1904</b>	<b>Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto</b>	<b>3era</b>
		<b>1906</b>	<b>Tasaciones</b>	<b>3era</b>
		<b>1908</b>	<b>Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos</b>	<b>2da</b>
		<b>1914</b>	<b>Instalación domiciliar de Agua potable</b>	<b>3era</b>
		<b>1915</b>	<b>Instalación domiciliar de Alcantarillado</b>	<b>3era</b>
		<b>1916</b>	<b>Instalación domiciliar de gas</b>	<b>3era</b>
<b>ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>DE OBRAS</b>	<b>2100</b>	<b>Inspección Técnica de Obras y Procesos</b>	<b>1era</b>
<b>PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA</b>	<b>GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES</b>	<b>2201</b>	<b>Inspección de Obras</b>	<b>3era</b>

2. **Rechácese** la inscripción solicitada en el código 1607, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 6 del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1.978.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [jcdiazaguirre@gmail.com](mailto:jcdiazaguirre@gmail.com), de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N° 1379 de fecha 04/11/2021, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales a causa de la pandemia por la enfermedad Covid - 19; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese

**KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ**  
**JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- J Y J ASESORIAS DE PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA JCDIAZAGUIRRE@GMAIL.COM
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G